

ACUERDO No.098

DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA

Por medio del cual se autoriza el pago de evaluaciones (incentivo pecuniario)

EL CONSEJO /DECANO DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución Rectoral 39475 de 2014 y el Acuerdo Superior 253 de 2003

CONSIDERANDO QUE:

1. En el artículo 34 del capítulo VI del nuevo Reglamento Estudiantil, Acuerdo Superior 432 de 2014, Trabajos de Grado, se denominan Monografías en los programas de Especialización, Trabajos de Investigación en los programas de Maestría y Tesis en los programas de Doctorado.
2. En el artículo 43 del capítulo VI del nuevo Reglamento Estudiantil, Acuerdo Superior 432 de 2014, Trabajos de Grado, reza que un trabajo de grado se considerará entregado oficialmente cuando sea avalado por el Director para su envío a evaluación por jurado.
3. En el artículo 44 del capítulo VI del nuevo Reglamento Estudiantil, Acuerdo Superior 432 de 2014 consta que los jurados del trabajo de investigación para las Maestrías, estarán compuestos por dos profesionales con título igual o superior al que aspira el estudiante y con trayectoria investigativa y/o profesional comprobada; uno de los miembros del jurado deberá ser externo a la Universidad de Antioquia. Los jurados deberán ser nombrados por el Comité de Posgrado de la Facultad y en su parágrafo dice que en el caso de que uno de los miembros del jurado no avale el trabajo escrito para sustentación oral se nombrará un tercero. En caso de que este avale el trabajo, se programará la sustentación oral y el miembro del jurado que no lo avaló inicialmente deberá ser invitado a la sustentación.
4. En el artículo 45 del capítulo VI del nuevo Reglamento Estudiantil, Acuerdo Superior 432 de 2014 consta que, en los programas de Doctorado, el jurado de la tesis estará compuesto por tres profesionales con título igual o superior al que aspira el estudiante y con trayectoria comprobada; al menos dos de los miembros del jurado deberá ser externo a la Universidad de Antioquia y uno de ellos deberá tener vinculación con institución extranjera. Los jurados deberán ser nombrados por el Comité de Posgrado de la Facultad.
5. Es responsabilidad de la unidad académica la consecución oportuna de los jurados para la evaluación de los Trabajos de Investigación en los programas de Maestría y Tesis en los programas de Doctorado y que para facilitar este proceso es necesario el incentivo pecuniario por el tiempo invertido.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el pago a los docentes-investigadores externos que participen en los procesos de evaluación de trabajos de Investigación y Tesis doctoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Consejo de Facultad en su acta No.719 del 5 de diciembre de 2018 por recomendación del Comité de Posgrado, fija el monto que se reconocerá a los jurados de trabajos de investigación y tesis de Doctorado, por trabajo o tesis evaluada, independiente del número de revisiones que amerite.

PROGRAMAS	DENOMINACIÓN	VALOR
Maestrías	Trabajos de Investigación	El equivalente al 55% del SMMLV (COP)
Doctorado	Tesis	El equivalente al 80% del SMMLV (COP)

ARTÍCULO TERCERO: La entrega del pago, serán asumidos por el centro de costo 20940001, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

ARTÍCULO CUARTO: Posterior a la expedición del presente acuerdo, al momento de requerirse el proceso evaluativo del trabajo de investigación o la tesis de Doctorado, se deberá obtener el certificado de registro presupuestal (CRP), previo a la realización de las actividades a cargo de los evaluadores.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín a los seis (6) días del mes de diciembre de 2018.


LINA MARIA ZULETA VANEGAS
Presidente


MARIA ISABEL LALINDE ANGEL
Secretaria